

Radicado. 094.2023 DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.
Demandante. YILMER LEONARDO CASTILLO TAMAYO.
P. Desaparecido. PEDRO JOSE CASTILLO RENTERIA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para proveer.
Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZA. 26 de mayo de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1098

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

i. Vistas las publicaciones allegadas por la parte interesada, se le pone de presente, que no serán tenidas en cuenta como válidas para el emplazamiento ordenado mediante proveído del 7 de marzo de los corrientes, lo anterior, por cuanto adolece de los siguientes defectos:

- Se omitió consignar la identificación de la persona cuya declaración de muerte presunta se persigue y el lugar de su último domicilio conocido -literal a) numeral 2 del artículo 583 del Estatuto Procesal-.
- No se realizó la prevención a quienes tengan noticias del presunto muerto por desaparecimiento para que lo informen al juzgado -literal c) numeral 2 del artículo 583 del Estatuto Procesal-.
- Se echó de menos, la constancia de permanencia de las publicaciones escritas en las páginas web de los medios de comunicación en la que fueron publicados los emplazamientos, tal como lo prevé el parágrafo segundo, art. 108 del C.G.P.

ii. El Juzgado a modo de solventar esta situación que impide seguir con las etapas propias del proceso, procede, a fin que se efectúe en debida forma el emplazamiento, a especificar lo que debe contener el edicto requerido. Veamos:

Edicto Emplazatorio conforme al art. 584 concordante con el artículo 583 del C.G.P. EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO, dentro del proceso de MUERTE PRESUNTA, con radicado No. 76001311001420230009400, emplaza a:

Presunto desaparecido: PEDRO JOSE CASTILLO RENTERIA.

Identificación: Cédula de ciudadanía 16.625.016 de Cali.

Último domicilio: Santiago de Cali.

Parte demandante: YILMER LEONARDO CASTILLO TAMAYO, identificado con C.C. No. 14.839.027.

Se previene a quienes tengan noticias del presunto muerto por desaparecido para que lo informen ante el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, al correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

iii. Por lo anterior, se insta a la profesional del derecho demandante para que proceda a realizar la publicación de los edictos emplazatorios *–tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones¹–* a PEDRO JOSE CASTILLO RENTERIA, un (1) día domingo en el periódico el tiempo *-periódico de mayor circulación en la capital de la República-*; en el periódico el país *-periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del presunto desaparecido-*; y en Olímpica Stereo de esta municipalidad *-radiodifusora con sintonía en este lugar-*. La publicación en medio oral se hará cualquier día entre las 6 a.m., y 11:00 p.m.

iv. En razón a lo anterior, se requiere al demandante, para en el término de **TREINTA (30) DÍAS** conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 ibídem, proceda a arrimar a este estrado, la constancia de publicación del primer edicto emplazatorio, con el cumplimiento de los requisitos señalados, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

v. La solicitud de vincular a ALEXANDER CASTILLO TAMAYO se despacha de forma desfavorable, pues: primero, de estar interesado en participar del proceso debía ser incluido como extremo activo desde la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso de jurisdicción voluntaria; y segundo, no observa el Despacho que el mencionado sea un litisconsorcio necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

¹ Art. 97 del C.C.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5e20ef58c9275ea5f9060931e730912ae028a1cb3ab35ce906cadee12a25b7**

Documento generado en 06/07/2023 03:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>